SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
INGRESO Nº 008
08 ENE. 2008
ENTREGADO A: Jady O.
OBS Hacer Carpeta

DAF: Pague !!
C.C. Secpla
C.C. DOM, Deberá Presentarme un Plan de trabajo anual para el Vertedero con Costo

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE COQUIMBO
ASESORIA JURIDICA

Dr. RGG/MRP/MRU/REG/jmv.
1137

"Vertedero Municipal"

EXENTA Nº 12454

LA SERENA, 07 DIC. 2007

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; en el Decreto Ley Nº 2763/79; en el Decreto Supremo Nº 594 de1999, Reglamento Sobre las Condiciones Sanitaria y Ambientales Básicas en Los Lugares de Trabajo; en la Resolución Nº 02444/1980 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.937/04; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 61/2006 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Que según consta en acta de inspección de fecha 25 de junio del 2007, legalmente levantada, por funcionarios de la Oficina Comunal de Ovalle, en Vertedero Municipal, ubicado en Sector Cerro Manchado s/n, comuna de Monte Patria, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, con domicilio en calle Balmaceda Nº 110, Representado por don Juan Castillo Boilet, en la que señala:

 - Que al momento de la inspección, se observa gran cantidad de basura expuesta en vertedero.
 - Que falta material de cobertura para tapar basura expuesta.
 - Que falta implementar en baño un wc., para trabajadores.
 - Que falta dotar de agua caliente en ducha de baño de personal.
 - Que falta dependencia para el cambio de ropa y casilleros para personal.
 - Que se deberá realizar controles para eliminar vectores y otras plagas.
 - Que se deberá mantener en buenas condiciones elementos de seguridad de trabajadores.
 - Que se cita a Sumariado a presentar sus descargos.

2. Que en la Oficina Comunal de Ovalle, con fecha 29 de junio del 2007, comparece, Don José Luís Olivares Castillo, RUT 10.655.700-4, en representación de Don Juan Castillo Boilet, RUT 6.723.755-2, Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria, en la que declara:

 - Que en relación a la gran cantidad de basura expuesta, se realizó la contratación de arriendo de maquinaria y camión tolva por 5 días, de manera de dotar del suficiente de material de cobertura para cubrir la basura.
 - Que en el vertedero existe vivienda con equipamiento de servicio higiénico para el uso de los operarios.
 - Que en relación a la falta de agua caliente, contratarán los servicios de un gásfiter para instalar un calefón, y lo necesario para que la ducha de personal cuente con agua caliente.
 - Que para eliminar los vectores u otras plagas en el mes de mayo se compró

insecticida y se contratará empresa aplicadora de pesticida.
- Que en relación a los elementos de seguridad de los trabajadores, estos se encentran en buenas condiciones y cuentan con todo lo necesario en cuanto elementos de protección.
- Que se adjuntan ordenes de compra de horas maquina y camión tolva, y la compra de pesticida.

3. Que según consta en Ord. 435/07, del Director Regional de CONAMA, Región de Coquimbo, con fecha 13 de agosto, en la que señala, que se recepcionó con fecha 06.08.07, de parte de Don Alexis Rodríguez Barraza, de la comuna de Monte Patria, una nota vía mail, con una foto de denuncia respecto al vertedero de Monte Patria, señalando que esté se encuentra dos meses y medio sin tapar, adjunta copia de denuncia.

4. Que mediante Ord. 1420, de fecha 22 de agosto del 2007, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, dirigida al encargado de la Oficina Comunal, solicitó visita de inspección al vertedero de Monte Patria, respecto a los antecedentes enviados por la CONAMA Región de Coquimbo, relacionado con denuncia, por mal funcionamiento del Vertedero de Monte Patria.

5. Que según consta en acta de inspección de fecha 28 de agosto del 2007, legalmente levantada, por funcionarios de la Oficina Comunal de Ovalle, en Vertedero Municipal, ubicado en Sector Cerro Manchado s/n, camino al Palqui, comuna de Monte Patria, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, con domicilio en calle Balmaceda Nº 110, Representado por don Juan Castillo Boilet, en la que señala:

- Que en visita de inspección a vertedero, se constata lo siguiente:

a) existe material de cobertura acopiada dentro de vertedero.
b) Existe manutención de basura expuesta (4 camionadas del 27 de agosto del 2007).
c) La maquinaria para la operación en vertedero, se encuentra en mal estado.
d) Operadores de maquinaria de operación de vertedero, se encuentra con licencia médica, no cuenta con reemplazante.
e) Se evidencia gran cantidad de vectores (moscas) en vertedero.

- Que se levanta acta de inspección para dejar constancia de lo realizado.
- Que se deja constancia que existen dos sumarios en trámites de fecha 02.03.07 y 25.06.07.

6. Que mediante Ord. 147/31.08.07, por el Encargado de la Oficina Comunal de Ovalle, en la que informa que se iniciaron dos sumarios sanitarios con anterioridad, por mal funcionamiento del de vertedero de Monte Patria, los que fueron remitidos a través de Memorandos Nº 90/14.03.07 y Nº 200/17.07.07., además con fecha 28 de agosto del 2007, se realizó inspección en vertedero, constatando deficiencias, las cuales de remiten para que sea anexada a sumarios que se encuentran en trámite.

7. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el vertedero continúa funcionando con varias deficiencias, tanto operacionales como las relacionadas con las condiciones sanitarias de los trabajadores, lo que ocasiona condiciones inseguras para los trabajadores y contaminación al medio ambiente.

8. Que en mérito del presente sumario, se constata infracción en los siguientes Puntos de la Resolución Nº 02444/80, del Ministerio de Salud, que señalan:

 - Punto 3.5: "El personal deberá ser provisto de elementos y equipos de trabajo, tales como herramientas, botas y overoles, los que permanecerán en el local al término de la jornada de trabajo. Es obligación, además, mantener la ropa de trabajo del personal en condiciones satisfactorias de limpieza y de integridad".
 - Punto 4.4: "El resto de la basura, con contenido putrescible debe quedar cubierta con tierra al final de cada día de trabajo o con mayor frecuencia si es necesario; para esto deberá previamente esparcírsela en una superficie plana de la menor extensión posible y apisonarse con equipo mecanizado, recubriéndola enseguida con una capa de tierra compacta de 15 cm. de espesor como mínimo, imitando las operaciones de relleno sanitario".
 - Punto 4.8: "El recinto del basural se mantendrá activa y constantemente libre de insectos y ratas. Para evitar su proliferación el administrador contará con la asesoría del Servicio Nacional de Salud y para la aplicación de plaguicidas podrá solicitar los servicios de esta institución o de alguna empresa debidamente autorizada para esta actividad".

9. Que se constata infracción en los siguientes artículos del D.S. 594/99, Reglamento Sobre las Condiciones Sanitaria y Ambientales Básicas en Los Lugares de Trabajo, que señalan:

 - Art. 21: "Cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, deberán disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados"
 - Art. 27: "Todo lugar de trabajo donde el tipo de actividad requiera el cambio de ropa, deberá estar dotado de un recinto fijo o móvil destinado a vestidor, cuyo espacio interior deberá estar limpio y protegido de condiciones climáticas externas. Cuando trabajen hombres y mujeres los vestidores deberán ser independientes y separados".

10. Que mediante Resolución Exenta Nº 5563, con fecha 09 de octubre del 2007, por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, se sancionó a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, con una multa de 3 UTM, por deficiencias en el vertedero de basura, ubicado en la comuna de Monte Patria.

11. Que el Sumariado registra infracción anterior, lo que será tomado en cuenta al momento de resolver.

12. Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1. **APLICASE, a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.700-0,** ubicada en calle Balmaceda Nº 110, comuna de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillos Boilet, y que a cuyo cargo se encuentra el

Vertedero, ubicado en el Sector del Cerro Machado, Camino El Palqui, una **MULTA de 6 UTM.**

2. El monto de la multa deberá ser ingresado, en cualquier sucursal del Banco del Estado, en la cuenta corriente N° 12509104750 a nombre de Seremi de Salud Región de Coquimbo y acreditar su pago ante Encargado de la Oficina Comunal de Ovalle, dentro del quinto día, contado desde la fecha de notificación de la presente sentencia, bajo apercibimiento de sufrir por vía de sustitución y apremio un día de prisión por cada 0,1 UTM. de multa si así no lo hiciere, hasta un máximo de 60 días. Se apercibe al infractor con el doble de la multa impuesta, en caso de reincidencia.

3. **EMPLÁZASE, a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.700-0,** para subsanar en el plazo de 30 días, las deficiencias correspondientes, a contar desde la notificación de la presente resolución.

5. La reclamación a la presente sentencia puede efectuarse ante la Justicia Ordinaria, en la forma que lo establece el artículo 171 del Código Sanitario.

6. El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en su Libro X, Título III.

NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
IV REGION - COQUIMBO

DRA. ANITA BONELL BRAVO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

- Infractor
- Oficina Comunal de Ovalle.
- Departamento de Acción Sanitaria
- Unidad de Sumarios
- Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- Archivo